

CIRCULAR N° 6

SANTIAGO, 04 de mayo de 2011

**INGRESO EN ARCAS FISCALES DE LAS
MULTAS APLICADAS POR EL CONSEJO
NACIONAL DE TELEVISIÓN, LEY N° 18.838.**

=====

1.- MATERIA

El Consejo Nacional de Televisión, en el ejercicio de su función de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones televisivas, aplica sanciones a aquellas empresas concesionarias de Servicios de radiodifusión televisiva, cuando estas hallan cometido infracciones a las normas vigentes, sanciones consistentes en multas de beneficio fiscal expresadas en UTM.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

-Ley N°18.838. “que crea el Consejo Nacional de Televisión”, publicada en el Diario Oficial el 30 de Septiembre de 1989, del Ministerio de Interior.

3.- DESTINATARIOS

-Personas Jurídicas, Concesionarias de Servicios de Radiodifusión Televisiva.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República
- Consejo Nacional de Televisión.

5.- PLAZOS

Las empresas concesionarias de servicios Radiodifusión Televisiva, que han sido sancionadas, deben pagar estas multas dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva por parte del Consejo Nacional de Televisión.

6.- PROCEDIMIENTO**a).- Obtención del aviso recibo:**

Los interesados para materializar este pago requieren primeramente obtener el aviso recibo o el comprobante para pago, el que se puede confeccionar a través de la página web del Servicio, www.tesoreria.cl, en recuadro pagos, opción otros pagos, luego seleccionar la alternativa declaración y pago simultáneo ingresando al grupo F10 PAGO DE MULTAS CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, registrando el RUT de infractor y los otros datos solicitados, se pueden imprimir los comprobantes en dos ejemplares, si es que se van a pagar en cualquier institución recaudadora autorizada. También existe la opción de pagarlo directamente en línea. Igualmente este aviso recibo se puede solicitar en cualquier oficina de Tesorería presentando la resolución que ordena la multa, cédula de identidad y el poder notarial que autoriza para realizar este trámite cuando sea necesario.

b).-Formas de pago:

-En línea, a través del portal de pago www.tesoreria.cl, con cargo a su cuenta bancaria, tarjeta de crédito o retail, solo el mismo día de su confección.

-Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vale vista o cheque del mismo banco donde paga la obligación.

-Cajas de Tesorería: En efectivo, vales vista.

c).- Formulario

Formulario 10: "Ingresos Fiscales Pagos Directos".

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse al Consejo Nacional de Televisión o en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

**CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA (S)**